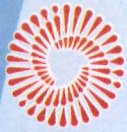




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 180-2021-MDP/GM

Pimentel, 23 de julio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N°1076-2021-MDP-GIDUR-AHPT de fecha 19 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico "CREACION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DEL HIGO III, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE CON CODIGO INVIERTE N° 2488756.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selecciones, en casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización.

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferencia, en obras y consultorías de obras;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestado de obra, fecha de determinación.,

El Informe N°1076-2021-GIDUR-MDP de fecha 19 de junio emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural ; en la que señala: que en atención al proyecto: "CREACION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DEL HIGO III, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2488756, cuyo presupuesto total de inversión es S/ 724,477.89 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con 89/100 SOLES), cuyo expediente técnico fue elaborado y firmado por el Ing. Juan Carlos Perleche con costos a diciembre del 2020, el cual fue revisado y evaluado con toda la documentación técnica del proyecto de la referencia del punto 3 por el Ing. Yonathan Jesús Monteza Garrido, quien labora para esta entidad edil bajo la modalidad de contratación de locación por servicios, concluyendo que el expediente técnico de inversión pública se encuentra conforme. Observando en el cuadro líneas arriba que el Costo Total de Inversión es del Proyecto es S/ 724,477.89; Siendo de MODALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: ADMINISTRACION DIRECTA y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 90 DIAS CALENDARIOS. Contando con la CONFORMIDAD de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, se emite a su despacho el presente expediente técnico de aprobación emitiendo el acto resolutivo.

Que, mediante informe Legal N°467-2021-MDP/GAJ de fecha 21 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa: Que en merito a lo expuesto, y estando al dispositivo legal y teniendo en cuenta el sustento técnico de los profesionales responsables de dicha evaluación, el suscrito es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD EL HIGO III DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO; DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2488756.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto CREACION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD EL HIGO III, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2488756, cuyo presupuesto total de inversión es S/ 724,477.89 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con 89/100 SOLES), cuya MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA es por ADMINISTRACION DIRECTA, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendarios, conforme el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

| PRESUPUESTO DE OBRA | |
|---------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | |
| GASTOS GENERALES (10% CD) | 526,777.10 |
| | 52,677.71 |
| SUBTOTAL | 579,454.81 |
| IMPUESTO (IGV 18%) | 104,301.87 |
| VALOR REFERENCIAL | 683,756.68 |
| GESTION DE RIESGO | 6,837.57 |
| MONITOREO ARQUEOLOGICO | 4000.00 |
| MONITOREO AMBIENTAL | 4,000.00 |
| CAPACITACION | 2,500.00 |
| MONTO TOTAL DE EJECUCION | 701,094.25 |
| SUPERVISION | 17,383.64 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 6,000.00 |
| COSTO TOTAL DE INVERSION | 724,477.89 |

SON : SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con 89/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL